



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10 hs. del día diez de marzo de dos mil tres, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de tratar el siguiente orden del día:

- 1) Solicitud del personal ref. petición salarial.
- 2) Solicitud del personal s/ provisión de indumentaria.
- 3) Nota N° 03/02 APOC s/ Art. 27° de la Ley N° 568 (Presupuesto 2003)
- 4) Expte. N° 11165/02 “Certificación Obra Gimnasio Esc. 15 – Ushuaia” (presenta insistencia)
- 5) Expte. N° 11526/03 STJ “Cancelación facturas periódicos” (presenta insistencia)

Tomando la palabra el Sr. Presidente da cuenta de las *notas remitidas por el personal* por las que peticionan dejar sin efecto toda norma que afecte a sus ingresos. Luego de un intercambio de ideas, las peticiones pasan a estudio de los Sres. Vocales. Similar tratamiento se dará a la solicitud de provisión de indumentaria.-----

Seguidamente, se somete a tratamiento la nota presentada por la APOC, relacionada con el Art. 27° de la Ley 568. El tema ha sido tratado por el Tribunal en Plenario de Miembros N° 380. Los Miembros son contestes en solicitar que por las Secretarías Contable y Legal se haga conocer el texto de dicho acuerdo al personal.-----

Continuando con el orden del día, se analizan las actuaciones que tramitan por *Expediente N° 11165/02* concluyendo en la necesidad de notificar a la Contaduría General la conveniencia de realizar una modificación a la norma por la que impone el acompañamiento de la factura al Certificado de Obra, en el sentido de establecer la *obligatoriedad que la factura referencie el certificado de obra*, esto, a los efectos de aventar la posibilidad de un doble pago (uno por cada uno de los soportes notificadores de deuda). Por otro lado, los Miembros son contestes con los reparos formulados por el Auditor Fiscal siempre que la factura no contenga referencia del certificado. Es decir, en tal caso, el funcionario actuante deberá conformar la factura a los fines de verificar montos facturados y establecer el vínculo de la misma con el debido certificado de obra. En virtud de ello, corresponde mantener las observaciones realizadas por el Auditor Fiscal interviniente, en Acta de Constatación N° 235/03, en el marco de lo establecido por el Punto 4, Inc. E) Apartado 2 de la Resolución Plenaria N° 01/2001. Por Secretaría Privada se confeccionará el acto administrativo correspondiente, notificando del mismo al Auditor Fiscal interviniente y remitiendo las actuaciones al cuentadante.-----

Respecto de las actuaciones que tramitan por *Expediente N° 11526/03 STJ* los Miembros del Tribunal de Cuentas recuerdan la vigencia del Artículo 18° de la Ley Provincial N° 568 – de Presupuesto del año en curso – entendiendo que debe tenerse presente la eliminación de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

todos los gastos de publicidad con excepción de los correspondientes a la comunicación de vencimientos impositivos y de servicios, juegos de azar, turismo, acciones implementadas por el gobierno y los impuestos por leyes. En consecuencia, el gasto efectuado, documentado y registrado en el presente expediente ha incumplido la norma en cuanto a que el texto publicado no encuadra en las excepciones previstas en la ley. Por aplicación del Artículo 44° de la Ley Provincial N° 50, el cuentadante deberá probar que el gasto resultó beneficioso para el Estado a los efectos de evitar la formulación del cargo, estando, por la misma norma, sujeto a la aplicación de una multa. Por los argumentos expuestos precedentemente, los Miembros del Tribunal de Cuentas resuelven, en uso de las atribuciones conferidas por el Punto 4, Inc. F de la Resolución Plenaria N° 01/2001, que por Secretaría Privada se cumplimenten los pasos administrativos correspondientes, notificando al Auditor Fiscal interviniente y remitiendo las actuaciones al cuentadante.-----

A continuación toma la palabra el Sr. Vocal Legal haciendo mención al Acuerdo Plenario N° 380 que trata sobre contratos suscriptos por la Administración Central y el Instituto Provincial de la Vivienda. El Sr. Vocal considera oportuno que el Plenario reunido en la fecha se expida respecto del trámite de insistencia promovido en dicho Acuerdo, toda vez que la Legislatura ha sido notificada del mismo por Nota N° 96/2003 de fecha 17/02/2003; asimismo se notificó al Sr. Contador General, mediante Nota 102/2003 de fecha 19/02/2003 y al Sr. Presidente del IPV por Nota 101/03 de igual fecha, todas debidamente recepcionadas. Por otro lado, el Plenario ha sido íntegramente reproducido y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia N° 1654 del 24 de febrero de 2003. Indica el Sr. Vocal Legal que entiende cumplidos los recaudos exigidos por el Artículo 166°, Punto 2 de la Constitución Provincial, así como también las disposiciones de la Ley Provincial 495 en su Artículo 31° (texto actualizado con Ley 495, Art. 118°) que impone al Tribunal de Cuentas comunicar inmediatamente a la Legislatura el acto de observación y el de insistencia y determina que dentro de los diez (10) días corridos a partir de la recepción, la Legislatura Provincial, *con los dos tercios de sus miembros, podrá rechazar la insistencia elevada a su consideración*, en caso contrario, la insistencia se tendrá por aprobada.-----

El Sr. Vocal de Auditoría colige que de haberse recepcionado la notificación el día 18 de febrero, a la fecha el plazo de diez días establecido para el tratamiento legislativo de la insistencia ha sido cumplido. Agrega el Sr. Vocal que atento a las circunstancias, considera agotado el tema por parte de éste Tribunal de Cuentas dado los argumentos vertidos en el Acuerdo Plenario N° 380, no obstante lo cual, entiende necesario hacer saber a los Auditores Fiscales que deberán continuar dando noticia de los demás incumplimientos que detecten en las contrataciones que auditen en el futuro. Luego de un intercambio de




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

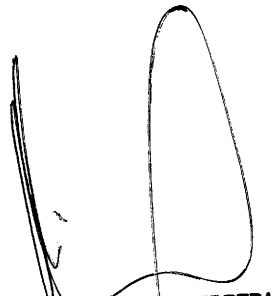
opiniones, los Sres. Miembros deciden por unanimidad que por Secretaría de Miembros se
de a conocer a los Sres. Secretarios Legal y Contable y a los Auditores Fiscales las
conclusiones de la presente reunión.-----

No siendo para mas, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-
supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Claudio Alberto RICCIUTI – VOCALES: Dr. Ruben
Oscar HERRERA y CPN Víctor Hugo MARTÍNEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 384.-



C.P.N VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA



Dr. RUBEN OSCAR HERRERA
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA



C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia